



## Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION N° 144 -2009-RASS-MSS  
Santiago de Surco,

18 FEB. 2009



### VISTO

El Memorándum N° 113-2009-GPP-MSS de fecha 13.02.2009, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la cual propone que el Titular del Pliego delegue facultades al Gerente Municipal en materia presupuestaria para que apruebe Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático;

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, establece principios y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el Artículo 77° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2009 y la Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario para el Año 2009 y modificatorias, estipulan las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del sector público;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 135-2008- ACSS, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para el período comprendido entre 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2009; y con Resolución de Alcaldía N° 578 -2008-RASS se promulgó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para dicho período;

Que, conforme al numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal, cuando lo establezca expresamente la Ley General, Leyes de Presupuesto del Sector Público la norma de creación de la entidad, siendo en este caso responsable solidario con el delegado;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad mediante disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con la finalidad de facilitar la gestión presupuestal y el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, es necesario delegar en el Gerente Municipal funciones, en materia presupuestaria referidas básicamente a Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40° y 41° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Estando lo propuesto por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° 146-2009-GAJ-MSS;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° **144**-2009-RASS

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Delegar en el Gerente Municipal la facultad en materia presupuestal para aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático previo informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

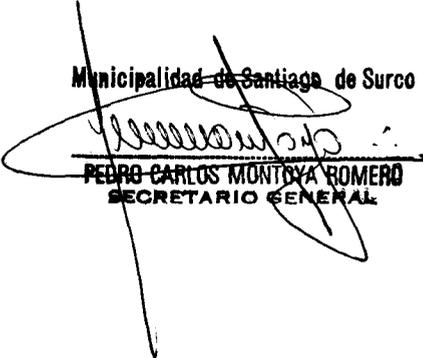
**Artículo 2°.-** Copia de la presente Resolución será remitida a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad de Santiago de Surco

  
PEDRO CARLOS MONTÓYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

  
JUAN MANUEL DEL MAR ESTRAMADURO  
ALCALDE

JMDE/PMR/cml/mgz/re

